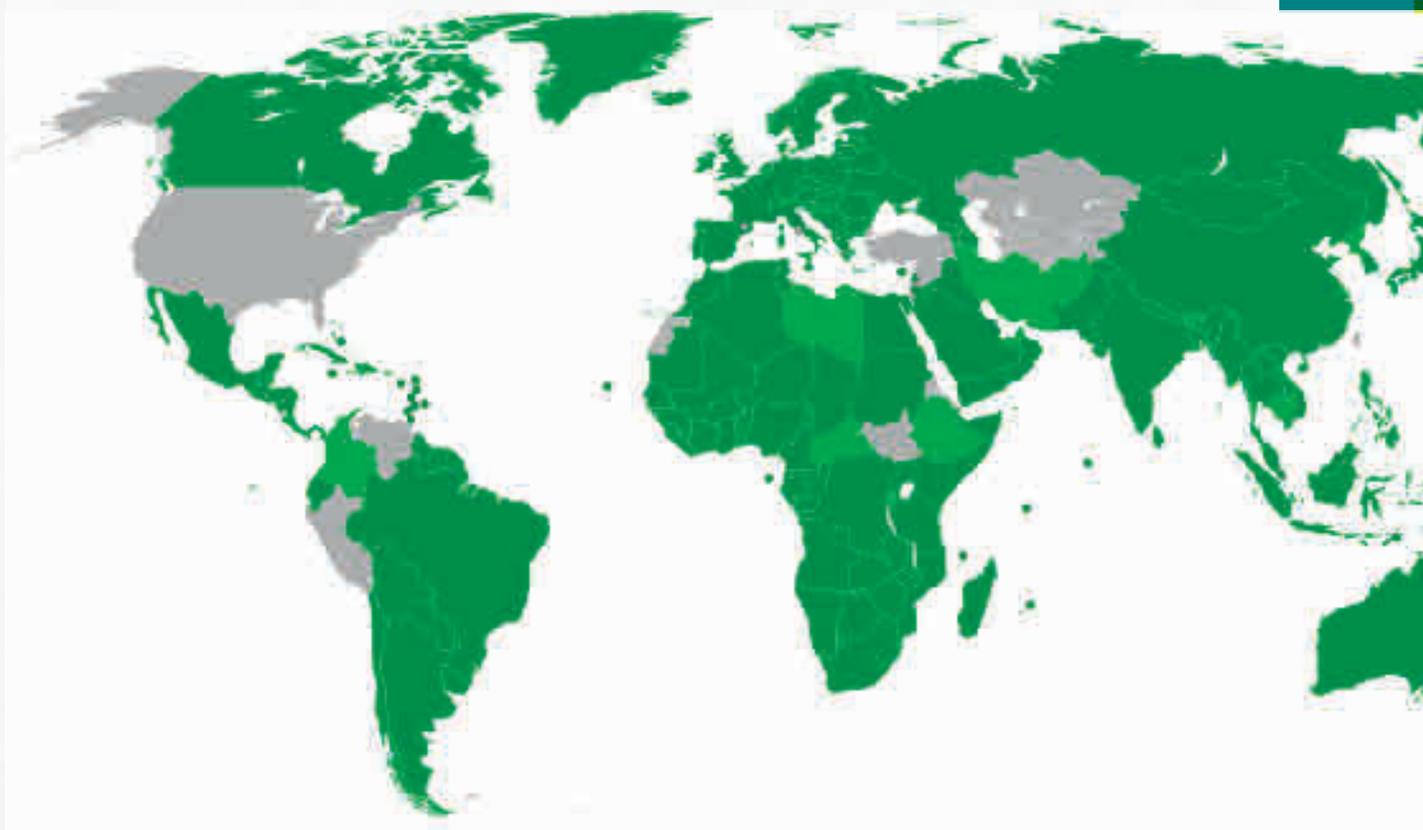


LA ADHESIÓN DEL PERÚ A LA CONVEMAR:

NUESTRA DECISIÓN PENDIENTE EN
PERSPECTIVA AL BICENTENARIO DE LA
REPÚBLICA



La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) de 1982, es el instrumento jurídico internacional universalmente reconocido que a opinión del autor, hará valer los derechos e intereses del Perú en todo el espacio oceánico. “Las ventajas de la referida adhesión son enormes para nuestro país, que ha sido determinado por la naturaleza en su calidad geopolítica como un Estado marítimo”.





**Doctor Miguel Ángel
Rodríguez Mackay**

Abogado egresado con mención de felicitaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Presidente del Instituto Peruano de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales (IPEDIRI). Vicerrector de Asuntos Exteriores del Instituto Internacional de Gobierno (IIGOB). Exdecano de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la UTP. Miembro Titular de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional. Miembro de Número de la Academia Interamericana de Derecho Internacional y Comparado. Profesor de Derecho Internacional de la OEA en el Comité Jurídico Interamericano. Profesor de Política Internacional Latinoamericana en la Universidad San Ignacio de Loyola – USIL. Profesor de Política Exterior en el Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN, Escuela Superior de Guerra del Ejército y Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas

Hemos reiterado insistentemente con vocación y convicción la necesidad de que el Perú se adhiera a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convemar) de 1982, dado que es el único instrumento jurídico internacional universalmente reconocido que hará valer nuestros derechos e intereses en todo el espacio oceánico. Las ventajas de la referida adhesión son enormes para nuestro país –más adelante las exponemos-, que ha sido determinado por la naturaleza en su calidad geopolítica como un Estado marítimo. En efecto, su calidad geográfica ha afirmado el principio del derecho internacional denominado “Tierra domina el Mar” o principio de adyacencia que es la base de los derechos que le asiste en su proyección hasta el límite exterior de las 200 millas, siempre según la forma de su costa y donde nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción sobre los recursos vivos y no vivos. Atrás quedó la tesis de asumir el mar como un espacio de seguridad militar dando paso a partir de los años cuarenta del siglo XX a la aprehensión de los océanos como un espacio eminentemente de naturaleza socio-económica al privilegiar el impacto de los recursos vivos para la subsistencia de las poblaciones de los Estados costeros. Esa fue la tesis de la soberanía modal desarrollada por el eminente internacionalista sanmarquino Alberto Ulloa Sotomayor que pocos han querido entender en el largo tiempo en que llevamos sin ser parte de la Convemar. Ulloa nos recordó que sobre el mar no existe la posesión como sí sucede en el territorio continental, por lo que es absurdo sostener que el Perú haya tenido un mar territorial de 200 millas como erradamente lo creyó el Patricio José Luis Bustamante y Rivero.

La tesis de Ulloa reconocía la soberanía del Estado costero sobre los recursos vivos y no vivos, y nunca sobre las aguas en las que se consagró desde tiempos remotos el principio de la libertad de navegación internacional y que en el artículo 54° de la actual Constitución del Perú denominamos libertad de comunicación internacional. Hay quienes absurdamente hasta ahora, ya

PALABRAS CLAVE: Convemar, derecho del mar, Naciones Unidas, Perú, estado, marítimo, mar, corte, delimitación, 200 millas.



en pleno siglo XXI, creen que la Convemar recorta nuestras 200 millas y están confundidos o quieren confundir a la gente. Nunca hubo en la historia del Derecho del Mar un mar territorial de 200 millas, tampoco en la literatura jurídica oficial del Perú. Lo que registra la doctrina fue un mar territorial de 3 millas que era la distancia hasta donde llegaba el tiro del cañón.

La Convemar considerando que el mar territorial –espacio contiguo o pegado al continente reporta el criterio de seguridad militar donde existe la figura del paso inocente o inofensivo-, ha considerado el espacio de mar territorial hasta las 12 millas, es decir, mucho más de lo que fue considerado en el Antiguo Derecho del Mar. En 200 millas el Estado costero es plenamente soberano sobre los recursos que es lo relevante, de allí que la Convemar consagra que los Estados tienen capacidad para decidir ¿cuándo?, ¿cuánto?, ¿dónde? y ¿cómo? se pesca. La polarización del tema de la Convemar y su situación altamente sensible son flagelos de los que no hemos podido escapar a lo largo de estos 36 años de ausencia en el tratado. Debió hacerse hace ya largo tiempo.

El debate jurídico está agotado y no se ha logrado la incorporación por una manifiesta demagogia de algunos que buscan confundir a la opinión pública haciéndola creer que se recorta el Mar de Grau. El Perú ya ha invocado y de hecho aplica de modo consuetudinario la propia Convemar. Algunos dicen que éste no es momento pertinente. Desde hace más tres décadas seguimos diciendo lo mismo. Chile, Estado con el que asistimos a la Corte Internacional de Justicia para solucionar una controversia jurídica de delimitación marítima (2014), sí es parte de ella y astutamente adujo que el Perú debía ser parte del instrumento como una presión, para cumplir con el fallo de la Corte.

No se dan cuenta que Chile aprovecha que el asunto de la adhesión genera debate en el país para desestabilizarnos en nuestros intereses marítimos, lo que después del fallo deberíamos haber empoderado pero no ha sido así. Divide y reinarás es la estrategia chilena y por eso su diplomacia ha condicionado deliberadamente la firma de la Convemar

para hacernos creer que solo así el fallo será acatado plenamente. Ese es un completo error en el que estamos cayendo por dos razones: primero, el fallo nunca jamás se hizo en base a las normas de la Convemar. La Corte emitió una sentencia inspirada en los principios del derecho internacional consuetudinario, cuyas reglas son superiores a las del tratado de 1982; y, en segundo lugar, el fallo ya está plenamente vigente y ejecutado. Lo estuvo desde el propio momento en que concluyó la lectura de la sentencia. Todo lo demás que está faltando como es el registro de las coordenadas geográficas del punto de la delimitación marítima en la ONU ubicado por Perú y Chile conforme la sentencia establecida por la Corte, la publicación de la cartografía marítima chilena –Perú ya lo hizo- y adecuación del derecho nacional, también al fallo –También ya lo hicimos-, son pretextos de Santiago sobre los que no podemos quedar inertes. Nada nos debe distraer pues lo que está faltando es la decisión histórica del Estado peruano de incorporarnos al mayor instrumento de los océanos del que son partes 169 Estados del planeta. Ojalá que el actual Gobierno del Perú lo haga.

En efecto, al conmemorarse el 16 de noviembre de 2017 el vigésimo tercer aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 - Convemar que recogió incólume la tesis de soberanía y jurisdicción hasta la distancia de 200 millas marinas medidas desde las costas del Estado convirtiéndose en la denominada “Constitución de los Océanos”, al erigirse como el mayor instrumento jurídico internacional de los mares que las naciones del mundo hayan sido capaces de elaborar y aprobar en forma consensuada teniendo como base la idea de la unidad del espacio oceánico, y que en su génesis tuviera al histórico Decreto Supremo 781 del 1 de agosto de 1947 o Decreto Bustamante, me permito poner una vez más en la reflexión de los lectores de la prestigiosa Revista de la Escuela Conjunta de las Fuerzas Armadas del Perú al prepararnos como Estado a la celebración del Bicentenario de la República, la necesidad de que nuestro país adhiera al tratado sobre el Derecho del Mar que recogió intacta –repito- la tesis peruana en virtud de que se trata de nuestros intereses nacionales concernidos en el vasto e inmenso espacio oceánico.



El Perú, que tuvo una participación precursora por más de cinco décadas en la construcción del nuevo Derecho del Mar, lamentablemente no ha tomado hasta ahora la decisión política de adherir a la Convemar, a la que en este año, ya son 169 los Estados en el mundo de los 193 que integran las Naciones Unidas, los que han aceptado su carácter vinculante para la regulación de los océanos. A su aprobación, en Montego Bay, Jamaica, en 1982, le había precedido una larga etapa de debates y negociaciones que comenzó formalmente en 1973 en que, de conformidad con la Resolución 3067 de la Asamblea General, se reunió la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Este estado de notable y sentida ausencia del Perú en la Convemar, instrumento internacional de aceptación casi planetaria, cuya importancia ciertamente no debe circunscribirse al aspecto numérico que ya es trascendente, constituye por toda la gravitación de su reporte histórico y su propio peso jurídico en la dinámica de las relaciones interestatales, un motivo de preocupación y de reflexión a la luz de nuestros intereses nacionales. Como dijo en su momento el embajador Juan Miguel Bákula, una de las mayores autoridades nacionales en el tema, nuestro país por no adherir a la Convemar, se encuentra en el “limbo jurídico” y de hecho esta sentida ausencia nos coloca como señala el eminente desaparecido diplomático, en una situación de “paria internacional”.

En las líneas que siguen intentaré exponer las razones —distinguidos juristas, diplomáticos y miembros de las fuerzas armadas nacionales ya lo han hecho y con gran versación en otras largas páginas de nuestra literatura jurídica que por supuesto son superiores a las que solamente constituye la cuestión con Chile a la que me he referido en esta introducción— por las cuales nuestro país debería proceder a la adhesión a dicho instrumento jurídico internacional sobre la regulación del mar.

De continuar esta situación que lleva ya 35 años, el Perú además de su automarginación, inexorablemente tendrá que acatar las disposiciones de la Convención por un imperativo del colectivo universal expresado en las normas consuetudinarias del

Derecho Internacional. Pero más penoso todavía es el hecho que nuestro país aunque se mantuviese al margen de la Convemar, lo que supondría —repito— el cumplimiento de las obligaciones establecidas en ella, no podría en ningún caso invocar sus cláusulas para el ejercicio de los derechos que sí se reconoce a los Estados Parte.

El Perú ha recorrido un largo y esforzado camino para hacer prevalecer su planteamiento que revolucionó en la doctrina imperante hasta mediados del siglo XX. En efecto, la tesis pionera contenida en el referido Decreto Supremo 781 de 1947 que fuera firmado por el Presidente Bustamante y Rivero y su Canciller Enrique García Sayán —el autor intelectual—, consagró la soberanía y jurisdicción marítima del Estado peruano hasta una distancia de 200 millas para la explotación de los recursos vivos y no vivos que se hallen en el mar.

Claro está que la tesis peruana formulada en esa oportunidad fue eco de proclamaciones unilaterales de otros países, entre ellos Chile, que apenas mes y medio antes de promulgarse dicho decreto, su Presidente Gabriel González Videla, había emitido una declaración en el mismo sentido. Más aún, luego mediante la célebre Declaración de Santiago de 1952 que firmaron Chile, Perú y Ecuador, a los que se sumaría Colombia en 1979 con su incorporación en la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), proclamaron como norma de su política internacional marítima, la soberanía y jurisdicción exclusivas que a cada uno de ellos corresponde en el mar adyacente a sus costas hasta el límite de las 200 millas.

De allí que la posición internacional del Perú se vio fortalecida al establecer con los otros países miembros de la CPPS una plataforma regional que obtuvo en las Naciones Unidas el triunfo de la tesis por la que tanto luchó, y que fuera impecablemente defendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores durante tantos años hasta su incorporación en la Convención del Mar en 1982. Fue, pues, resultado de una sostenida y coherente proyección de la política exterior del Estado peruano a través de varias décadas. Ello es lo relevante. Un solo discurso, una sola posición fue lo que hizo sólida y universal la



argumentación nacional –que fue al mismo tiempo regional– sobre su percepción del mar y sus recursos a la luz del nuevo Derecho del Mar.

La razón de la tesis ha sido siempre una sola y es esencialmente de naturaleza socioeconómica en la medida que la zona de 200 millas no era una zona de mar territorial como equivocadamente sostenían los denominados territorialistas, sino una zona especial destinada al aprovechamiento de los recursos naturales allí contenidos. Cabe señalar que ante la pretensión territorialista de querer involucrar el término “mar territorial” a la literatura oficial de la Cancillería, dijo enfáticamente el también eminente diplomático y jurista nacional, embajador Gonzalo Fernández Puyó, que fuera connotado Presidente de la vieja y centenaria Sociedad Peruana de Derecho Internacional, que “No existe siquiera documento alguno en sus archivos que considere 200 millas de mar territorial”. Reitero, pues, que esta ha sido siempre la postura asumida por Torre Tagle, lo que obviamente dio coherencia tanto a la labor legislativa interna como a la posición que uniformemente ha mantenido el Estado peruano en diversos foros internacionales sobre la temática.

Después de prolongados silencios y de vacilaciones por parte de los gobiernos de turno de los últimos años, que en el pretexto de seguir estudiando con mayor detenimiento un tema delicado al dejar para “mejores coyunturas” el asunto de la Convención del Mar, en el mes de mayo de 2001, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Transición y Miembro Emérito de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, Embajador Javier Pérez de Cuéllar, remitió al Congreso de la República el oficio correspondiente, a fin de someter a la aprobación de ese Poder del Estado la adhesión de nuestro país al instrumento de Montego Bay. Lamentablemente en esa oportunidad como hasta ahora tampoco se logró aprobar la referida adhesión por el Legislativo.

Pero ¿cuál ha sido la causa de esta situación nacional de incertidumbre?. Esta lamentable ausencia en la Convemar se ha debido a la politización de que fuera víctima un tema más bien jurí-

dico y de evidentes complejidades técnicas. En efecto, aquellos que sostenían la existencia de un mar territorial de 200 millas crearon en la opinión pública un marco de desorientaciones sobre los verdaderos alcances de la tesis peruana al sostener equivocadamente que la Convención recorta el Mar de Grau a sólo 12 millas. Fue fácil para los denominados territorialistas confundir a la población que inocentemente persuadida por errados discursos al efectuar una simple comparación matemática verificaba que las 12 millas de mar territorial señaladas en la Convemar eran obviamente menos que las 200 contenidas –según aquéllos– en el Decreto de 1947. Así expuesto el tema, la gente –con la buena fe que tiene todo patriota– creía que la Convemar reducía el Mar de Grau. Pero la verdad y la realidad es otra. Y es que la razón de ser de este Decreto es –reitero– fundamentalmente de naturaleza socioeconómica, pues las 200 millas no era una zona de mar territorial sino, en cambio, una zona especial destinada al aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos allí contenidos para atender las necesidades de los pueblos y sin que ello afecte la libertad de navegación. Esta tesis, como he señalado al comienzo de este artículo, está íntegramente contenida en la Convemar como en la Constitución vigente.

El Congreso tiene la responsabilidad de asumir una postura realista para salvaguardar los intereses del pueblo peruano y debe hacerlo mirando el sentido del interés nacional ad portas de celebrar en pocos años el bicentenario de la república. El país y su Parlamento no pueden seguir con una indeterminación sobre este tema, por ejemplo sometiéndolo a consulta popular vía referéndum como fuera planteado por la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso en octubre de 2004 y si acaso hay todavía quienes creen que sería la mejor vía para aprobar la Convemar. El referéndum ciertamente es un ejercicio de la democracia que sí funciona para otras situaciones, pero que en este caso específico estimo sería inadecuado e ineficaz, por cuanto la temática de la Convención del Mar –en su estructura tiene 320 artículos– es un asunto de naturaleza técnica y muy compleja. Pero veamos el tenor y significado de la tesis peruana y las ventajas de la adhesión del Perú a la Convemar.



LA TESIS DE SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN DEL PERÚ HASTA LAS 200 MILLAS

Por el Decreto Supremo N° 781 en 1947, se proclamó que “la soberanía y jurisdicción nacionales se extienden a la plataforma submarina o zócalo continental o insular adyacente a las costas continentales”, así como “sobre el mar adyacente a las costas del territorio nacional, cualesquiera que sea su profundidad y en la extensión necesaria para preservar, proteger, conservar y utilizar los recursos y riquezas naturales de toda clase que en o debajo de dicho mar se encuentren”; asimismo, el Decreto agregó que el Perú ejercerá “control y protección sobre el mar adyacente a las costas del territorio peruano en una zona comprendida entre esas costas y una línea imaginaria paralela a ellas y trazadas sobre el mar a una distancia de “doscientas (200) millas marinas”.¹

Esta revolucionaria tesis de naturaleza socioeconómica que, como ya he señalado, semanas antes fuera declarada también por Chile en acto soberano similar, constituye el punto de partida de lo que representaría para el Perú y la región el inicio de un progresivo nuevo régimen del mar al formular principios jurídicos contrarios a aquellos que estuvieron presentes en el Antiguo Derecho del Mar que era, entre ellos y sobretodo, el de seguridad. Con la dación del referido enunciado jurídico marítimo el Gobierno recogió una demanda del pueblo peruano en defensa de sus intereses, es decir, sus recursos en el mar, anticipándose a un contexto jurídico-político, en aquella época todavía en proceso de gestación. Era evidente que la decisión gubernamental adoptada representaría en su época el lanzamiento de una renovadora posición jurídica de cambio en torno al mar.

En efecto, el Derecho del Mar es una de las áreas del Derecho Internacional que ha experimentado mayor desarrollo en las últimas décadas. Luego que durante siglos había imperado la división de los mares en dos zonas: los mares territoriales de los Estados ribereños —generalmente de hasta 3 millas de anchura— y el alta mar, hacia mediados del siglo XX algunos Estados decidieron cuestionar el orden establecido, que beneficiaba únicamente a las grandes potencias, proclamando unilateralmente derechos

en áreas más extensas, con el principal propósito de proteger los recursos naturales de los mares adyacentes a sus costas en favor de sus poblaciones. Ese fue el propósito del Decreto Bustamante. Se originó así una “revolución silenciosa”, que devendría en el establecimiento negociado por todos los Estados de un nuevo y completo régimen aplicable a la totalidad del espacio oceánico a través de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Este 2017 se cumplieron 70 años de la tesis de las 200 millas firmada en el Decreto Supremo N° 781 por el entonces presidente de la República, el patricio José Luis Bustamante y Rivero, aunque el autor fue su canciller Enrique García Sayán. La novísima concepción sobre el mar al sostenerlo como un espacio de carácter socioeconómico, marcó un hito en la historia del derecho del mar, siendo calificado de revolucionario porque a partir de su dación el 1 de agosto de 1947, cambiaron los objetivos que sobre el mar tenían los Estados. Por primera vez se relievó y valora a los recursos vivos (peces y otras especies) y no vivos (minerales) hasta la milla 200, antes que a las aguas mismas, cuya idea del dominio había prevalecido en más de 2000 años de la historia de la humanidad. A partir de ese momento, entonces, ya no era relevante el mar como espacio sino por sus recursos que servían de provecho a las poblaciones de los Estados costeros. La milenaria idea de que el mar militarizado había quedado atrás.

Es verdad que Chile la había formulado un mes y días antes, pero se trataba de una corriente indetenible que comenzaba a hacer eco, primero en la región, y luego en el sistema internacional. Precisamente, en 1952 promovidos por Chile, nuestro país y Ecuador, juntos los tres Estados formaron la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS), que desde ese año tuvo el encargo de coordinar las políticas marítimas de los tres países, a los que se sumó Colombia, en 1979. La visión novísima de la tesis marítima regional en la que el Perú cumplió un rol estelar fue reconocida con su incorporación intacta en la Convención del Mar de 1982, considerada el mayor acuerdo de carácter planetario después de la Carta de San Francisco de 1945 que crea las Naciones Unidas.



La dimensión del impacto que generó la introducción de la tesis de las 200 millas durante la etapa culminante de la negociación de la Convención del Mar, se vio reflejada cuando los representantes de los Estados parte de la Declaración de Santiago, el 30 de abril de 1982 expresaron “el reconocimiento universal de los derechos de soberanía y jurisdicción del Estado costero dentro del límite de 200 millas consagrado en el proyecto de la Convención, constituye un logro fundamental de los países que conforman la Comisión Permanente del Pacífico Sur, en concordancia con los objetivos básicos previsto en la Declaración de Santiago de 1952. Dichos objetivos han sido recogidos y desarrollados por la Convención del Mar, que incorpora al Derecho Internacional principios e instituciones esenciales para un más adecuado y justo aprovechamiento de los recursos contenidos en sus mares ribereños, en beneficio del desarrollo integral de sus pueblos inspirados en el deber y el derecho de protegerlos y de conservar y asegurar para ellos esas riquezas naturales”.

La Convención del Mar reconoce a todo Estado ribereño, una extensión marítima de hasta 200 millas, con derechos soberanos para la exploración y explotación, conservación, administración y otras actividades económicas en relación con los recursos naturales, tanto vivos como no vivos; y jurisdicción para el establecimiento y utilización de islas artificiales, instalaciones y estructuras, para la investigación científica marina y la protección y preservación del medio marino; asimismo, reconoce a todos los Estados ribereños –aún aquellos como el Perú, cuya plataforma continental física es de reducida extensión– una plataforma continental “jurídica” de hasta 200 millas medidas también desde las líneas de base que es desde donde se mide el mar territorial, en el que tiene derechos soberanos exclusivos para la exploración y explotación de sus recursos naturales, tanto vivos como no vivos, con libertad de navegación.

LOGROS QUE ALCANZARÁ EL PERÚ SI ADHIERE A LA CONVEMAR

Conseguiría seguridad jurídica y estabilidad en las relaciones entre los Estados sobre la regulación marítima. La Convención es un acuerdo comprensivo que establece un equilibrio entre los derechos

y deberes de los Estados y que regula todos los aspectos vinculados a los espacios marinos; promueve la óptima utilización de los recursos vivos y no vivos, regula y facilita la cooperación internacional para la investigación científica, la transferencia de la tecnología y la protección del medio marino.

De otro lado, lograría, insertarse en el orden internacional dando al espacio oceánico un carácter de sistema total y someter sus usos a un régimen aceptado por la comunidad de naciones. Lo contrario es la marginalidad en un mundo paradójica y crecientemente globalizado. Actualmente, son Parte de la Convención 169 Estados. Prácticamente toda América Latina es parte de la Convención, así como gran número de los países de la Cuenca del Pacífico, que incluye a Japón, República de Corea, China y la Federación Rusa. Los países de la Unión Europea son también Estados parte. En lo que respecta a los Estados Unidos de América, la adhesión a la Convención ha sido aprobada a nivel de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y se espera que sea considerada en el pleno de dicha Cámara.

Sí resulta interesante cómo EE.UU., que no es parte de la Convención del Mar de 1982 (Convemar), exige de China, que sí lo es, el cumplimiento de sus disposiciones con relación a la disputa que Pekín mantiene con Filipinas, aliado de Washington, y otros países asiáticos, por los espacios comprendidos en el mar de China Meridional. El ex presidente Barack Obama, en el marco de un encuentro en Hangzhou, al este de China, recordó en 2016 a su homólogo, Xi Jinping, el deber del gigante asiático de acatar la sentencia de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, que por cierto es un tribunal distinto de la Corte Internacional de Justicia, con sede también en la ciudad de La Haya, Países Bajos, considerada por esa razón, la capital del derecho internacional del mundo. Sin entrar por ahora en los detalles de la sentencia para esa litis, me cuelgo de este fallo para llamar la atención y recordar, entonces, el deber que tenemos en el Perú de acabar con la demagogia de algunos compatriotas que pregonan no adherir a la Convemar porque EE.UU. no es parte de este tratado que regula todos los océanos del planeta. Si EE.UU. invoca el acatamiento de la Convemar es porque



crea en sus beneficios para el Estado costero como el Perú. Su oposición a la Convemar se debió a su rechazo a considerar los fondos marinos, que comprende a las profundidades oceánicas que se encuentran fuera de las 200 millas, como patrimonio común de la humanidad. Los estadounidenses querían explotarla y quedaron de brazos cruzados al prosperar la declaración universal de que sus recursos serían intangibles. EE.UU., entonces, nunca se opuso a la tesis de la soberanía y jurisdicción del Estado costero sobre los recursos vivos y no vivos que existen hasta las 200 millas.

Del mismo modo, la Convención protege los intereses del Perú y asegura sus derechos sobre sus recursos dentro de las zonas bajo jurisdicción nacional hasta las 200 millas. La Convención no afectará la pesca artesanal, comercial o industrial; por el contrario, será ampliamente beneficiada por la cooperación internacional en investigación científica y transferencia de tecnología.

Garantiza la participación del Perú en los regímenes que regulan la pesca en alta mar en términos que le permitan asegurar sus intereses en la conservación de las especies transzonales y altamente migratorias. El Perú podrá participar en los regímenes y mecanismos que se han creado a partir de la Convención del Mar. Merecen especial mención las reuniones de los Estados Parte en las que se examina el proceso de aplicación de la Convención y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar con sede en la ciudad de Hamburgo. Sólo los Estados Parte pueden presentar candidaturas para magistrados del citado Tribunal así como para tribunales arbitrales y listas de conciliadores.

Otro aspecto que debemos tener muy en cuenta es que dada la calidad de país minero, la adhesión permitiría al Perú participar plenamente en la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para hacer valer y proteger sus intereses. Debido a la decidida acción de los países en desarrollo, los fondos marinos situados más allá de la jurisdicción nacional fueron declarados en su oportunidad “patrimonio común de la humanidad”. La administración de los recursos minerales que se encuentran depositados en el lecho del mar está encargada sólo a los Estados

Partes, por tanto, los que no lo son se encuentran fuera de la toma de decisiones.

Asimismo, la Convención garantiza al Perú la libertad de navegación que es fundamental para el desarrollo de su comercio que en un 97% se efectúa por mar. La Convención evita la discrecionalidad de los Estados para restringir este derecho. Asimismo, el sobrevuelo y el tendido de cables y tuberías submarinas en la zona económica exclusiva y la plataforma continental son derechos de todas las partes.

En relación con el medio ambiente marino la Convención protege los intereses del país y llega hasta la protección de los ecosistemas en nuestro mar al establecer normas que promueven un enfoque integrado en el manejo del espacio oceánico y sus recursos, así como la obligación de cooperar y coordinar a nivel regional y global en el establecimiento de regímenes orientados a estos fines.

No debemos olvidar que en la actualidad la Convención del Mar es el Derecho Internacional sobre la materia imperante.

CONCLUSIONES

Debemos tener presente que la soberanía y jurisdicción de las 200 millas señalados en el Decreto Supremo de 1947 y confirmado en la Declaración de Santiago de 1952, constituyen la tesis jurídica internacional del mar más trascendente que ha sido recogida y consagrada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, con lo cual se ha establecido un régimen sobre el mar de dimensión global y de aceptación planetaria, disponiéndose un nuevo orden internacional basado en la justicia y el bienestar colectivo.

Aun cuando la interpretación de la histórica “Declaración sobre Zona Marítima” o “Declaración de Santiago” de 1952 fue el objeto central de la controversia jurídica de delimitación marítima entre Perú y Chile solucionada por la Corte Internacional de Justicia (2014), debemos relieves su vigencia como el mayor acuerdo jurídico-político regional, firmado por Chile, Ecuador y Perú –Colombia en 1979-, que consagró la tesis de las 200 millas de



soberanía y jurisdicción sobre los recursos vivos y no vivos que se encuentren en esa distancia. Este instrumento ha sido un ejemplo de concertación y de consenso determinando la política internacional marítima de nuestros países con una doctrina marítima novedosa que revolucionó el derecho del mar al dar aviso al mundo que ningún estado que no fuese el costero podía explotar los recursos naturales hasta las 200 millas. Esta tesis fue incorporada, gracias a la persistencia de los países del Pacífico Sudeste, en la Convención del Mar de 1982 y tuvo un profundo sentido socio-económico sobre el mar y sus recursos –superó al criterio de seguridad militar del pasado-, al servir a la causa de las poblaciones de los Estados ribereños. Conociendo el enorme legado de la Declaración para la Convemar, los demagogos han obstaculizado que seamos parte de este tratado planetario y en ello lamentablemente también ha sido cómplice la falta de decisión política de los gobiernos. Ojalá que una visión de Estado nos adhiera a la Convemar, así tributaremos homenaje a la Declaración de Santiago, firmada hace ya 65 años.

Los peruanos de las últimas décadas crecimos teniendo en nuestro imaginario la tesis de las 200 millas, que el presidente José Luis Bustamante y Rivero, la hizo célebre al firmar el Decreto Supremo N° 781, que pasó a la posteridad con fama incluida, como Decreto Bustamante. La tesis posteriormente fue recogida intacta en la Convención del Mar de 1982. Por más de 2000 mil años la sociedad internacional había asumido los océanos como un espacio de seguridad militar. Frente a ello, la tesis que apareció en 1947, primero en Chile, y un mes y días después, en el Perú, incorporó una concepción innovada del mar concebida en el criterio socio-económico de los océanos, siendo relevante para los Estados costeros la soberanía y jurisdicción sobre los recursos vivos (peces) y no vivos (minerales) que se hallen hasta la distancia de 200 millas. En otras palabras, a partir de ese momento el Perú proclamó que ningún otro Estado puede pescar ni extraer riquezas en esa distancia sin su consentimiento. Hacerlo supone el pago de multas. Esta tesis no nos hace propietarios de las aguas como algunos erradamente creen comparando la soberanía marítima con la que contamos en el continente pues el mar no se puede poseer

como sí sucede con espacios físicos en tierra firme. No podemos impedir la libertad de navegación dentro de las 200 millas –salvo las excepciones por el mar territorial (hasta la milla 12)-. El mejor ejemplo para explicarlo es que Chile nunca impidió nuestro libre tránsito por la entonces zona de controversia marítima pero sí que pescáramos.

El Congreso de la República, que es donde se encuentra la Convención lista para su aprobación desde el 2001, debe estimar que no es necesario que el Perú modifique su Constitución Política para conformarla a las disposiciones de la Convención del Mar. La armonización de las leyes y reglamentos de nuestro derecho nacional con las disposiciones de la Convención puede efectuarse aplicando la legislación interna de manera compatible con las disposiciones de la Convención, más aún si se tiene en cuenta que la Constitución del Perú en su artículo 54° considera que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción tanto en el dominio marítimo como en el espacio aéreo, de conformidad con la ley y los convenios internacionales ratificados por la República. Por tanto, jurídicamente nuestro dominio marítimo y el espacio aéreo que sobre éste se encuentra, quedarían tal como están dispuestos en la Constitución y en los otros instrumentos de nuestra legislación interna, o sea como espacios unitarios desde la costa hasta las 200 millas que es la distancia hasta donde el Perú ejerce su soberanía y jurisdicción –repito– de conformidad con la ley y los convenios internacionales ratificados.

Con todo ello, al no ser parte de la Convención, el Perú se ve imposibilitado de tener una participación con injerencia en las negociaciones trascendentales de la Convemar, con directo impacto negativo en nuestros intereses nacionales dados los grandes beneficios que concede este instrumento internacional de los océanos.

REFLEXIÓN FINAL

Ya agotado el debate nacional –hemos tenido muchos en 35 años desde que se aprobó la Convención y me cupo haber participado en uno realizado en el 2005 en el Congreso de la República junto al marino Héctor Soldi que defendíamos la



necesidad de adherir a la Convemar frente a la tesis territorialista pregonada por el embajador Alfonso Benavides Correa y el Doctor Fernán Altuve— sobre la conveniencia o no para el Perú de su adhesión a este instrumento internacional del mar, y habiéndose constatado los grandes beneficios que otorga la denominada “Constitución de los Océanos” a sus Estados partes, estimo que sobre este asunto de Estado el actual Gobierno del Perú si realmente quiere trascender en la historia nacional, debería abordarlo decididamente y sin el temor de gobiernos pasados, a la luz de los intereses nacionales que están visibles bajo el tenor de grandes ventajas para el país y que me he referido en líneas anteriores. Para proceder con su aprobación, el Estado peruano se encuentra amparado en el artículo 310° de la propia Convemar que faculta a los Estados a formular declaraciones al momento de la adhesión. En efecto, en dicha declaración de carácter interpretativa que se depositará en la Secretaría General de la ONU queda claramente establecido, para que no haya más dudas, la absoluta compatibilidad que existe entre las disposiciones de la Convención con la peruanísima figura del dominio marítimo de 200 millas consagrada en la Constitución Política, precisamente para facilitar dicha adhesión. Pero no solo eso. El Congreso de la República debería dar una ley que complemente el sentido de la referida declaración, con lo cual al ingresar en nuestra legislación los espacios de Mar Territorial, Zona Contigua y Zona Económica Exclusiva, que en conjunto suman las 200 millas señaladas en la Convemar, se alcanzaría una clara compatibilidad entre las disposiciones de este Tratado y todas las normas de nuestro derecho interno comenzando por la propia Constitución de 1993. Así, la ciudadanía podrá constatar que los derechos del Perú sobre sus históricas 200 millas del Mar de Grau se mantienen intactos, y en el marco de la Convemar, se verán extendidos hacia la alta mar y los fondos marinos.

La decisión de aceptar el carácter vinculante de la Convención cuenta con el beneplácito de los diversos sectores comprometidos del Estado.² Los intereses del Perú están primero. Ello, finalmente, significaría un reconocimiento al esfuerzo y proyección de la política exterior peruana de varias décadas que logró hacer universal la tesis de las 200

millas. En tantos años de indefinición, aquí lo que falta es decisión política y esto tiene que ver con la elevación de nuestros gobernantes, parlamentarios y en general de toda nuestra clase política. Sería un enorme tributo a quienes tanto pregonaron la tesis por décadas.

Ya logramos una victoria jurídica en el juicio contra Chile en la Corte Internacional de Justicia sobre la delimitación marítima³ en la zona de la frontera entre ambos países. Ahora no hay nada que pueda distraer la atención del Estado en este asunto pendiente. Hacerlo es casi un imperativo categórico de cumplimiento obligatorio. Será, luego del proceso judicial internacional al que acudimos para pedir justicia del máximo órgano judicial de las Naciones Unidas, la mejor decisión de la política exterior peruana mirando su destino en la Cuenca del Pacífico y nuestra exitosa participación en el marco de la Alianza del Pacífico. Las decisiones son las actitudes que quedan registradas para siempre en la historia de los pueblos. La de adherir a la Convemar sería el mayor paso dado en décadas en favor del Perú.

CITAS BIBLIOGRÁFICAS

1. El texto íntegro en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: “Instrumentos Nacionales e Internacionales sobre Derecho del Mar”, Lima, 1971, pág. 20
2. La encuesta de la Universidad de Lima (Lima y Callao) publicada en el diario La República el 12 de setiembre de 2007 revela que el 73.3% de las personas consultadas, entre 18 y 70 años de edad, están a favor de la adhesión a la Convención del Mar.
3. Un trabajo desarrollado del suscrito sobre este tema ha sido publicado en la Revista Peruana de Derecho Internacional, Edición Nº 131, Abril-Junio de 2006, bajo el título de “Planteamiento jurídico sobre la controversia de delimitación marítima entre Perú y Chile”, Pág. 11